



Habilitados, publicada la contrata en 15 de Agosto de 1836.

made, que habiendo cesado la contrata de D. Jaime
 Perisla en fin de Diciembre del año proximo pasado
 y hechos les saber por este Sr. Administrador de Rentas
 intercedidas, que los derechos que a aquel cobraba por los
 consumos de acuyte y Tabaco y cuatros por ciento de
 ese ultimo, quiduv administrados por cuenta de la
 Hacienda Nacional, cuyos pagos tienen que satisfa-
 cer por trimestres venidos en la Capital de la Prov.
 Que por esta razon no podian en manera alguna
 entenderse con este Ayuntamiento, y menos con los
 arrendadores que reclaman el consumo del acuyte,
 por cuanto si asi lo verificasen, serian gravados
 con pago doble; y que los derechos satisfechos al refe-
 rido empresario han sido tres en marroba de acuyte,
 cuatros más en libra de Tabaco, y cuatros por ciento
 de la unidad del valor de ese; siendo se pague dicho
 Sr. informante que dando traslado de ese expediente
 al Sr. Administrador de Rentas de esta Ciudad,
 se sirva aclarar esta materia; y enterada la li-
 brada ACORDO: Pase al Sr. Administrador de Rentas
 para que se sirva informar

Cabildo q. resolver las
 reclamaciones de capi-
 tales.

La Ciudad ACORDO: Que para el lunes veinte y nueve
 del actual se cite al Cabildo y Junta de reparto de contribucio-
 nes para resolver sobre las reclamaciones de capital en
 tanto que se concluyese este Cabildo que firma el Sr. Presidente
 y los Sres. Regidores concurrentes, de q. doy fe

Pedro Basadre Segade Guevaras
 Manuel Jaerres

